



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA"

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y prioridad pública la convocatoria de un concurso de nombramiento para el cargo de auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica, a fin de garantizar la cobertura óptima de personal auxiliar, fortaleciendo la calidad del servicio educativo mediante la selección de personal idóneo.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad cubrir el déficit de auxiliares de educación a nivel nacional, asegurar el apoyo en labores pedagógicas, administrativas y de cuidado estudiantil, garantizar igualdad de oportunidades y fortalecer la carrera pública magisterial

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todo el personal auxiliar de educación de las instituciones educativas públicas.

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Educación.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, junio de 2025



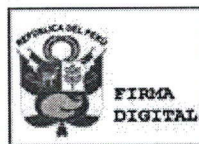
Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 12:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:50:34-0500



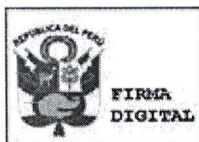
Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:52:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:20:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:47:02-0500

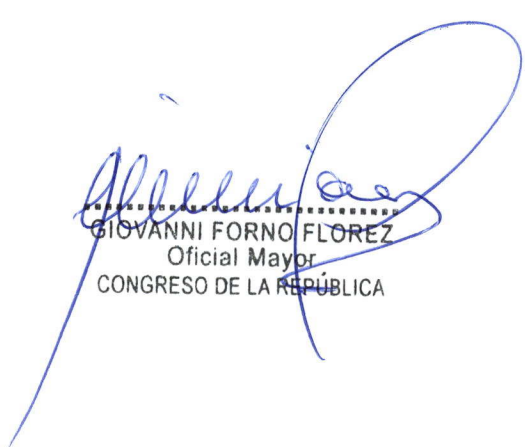


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11617/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

El marco constitucional que sustenta la ley se basa en principios y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, los cuales justifican que se declare de interés nacional y prioridad pública la convocatoria de un concurso de nombramiento para el cargo de auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica

2. MARCO LEGAL

La carta magna del año 1993, establece que, el Estado garantiza los derecho y principios que justifican que se declare de interés nacional y prioridad pública la convocatoria de un concurso de nombramiento para el cargo de auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Como es de conocimiento los auxiliares de educación desempeñan tres funciones principales, que son el apoyo al docente, aprendizaje y enseñanza y comunicación con los padres, esta función es de suma relevancia puesto que dentro de su formación han adquirido estas habilidades y/o capacidades para que logren ejercer de manera competente su labor en el ámbito educativo¹.

Asimismo, se resalta que el auxiliar de educación es un actor educativo que favorece el clima de aprendizaje de los estudiantes, beneficiando aspectos como la relación con los padres de familia, el desarrollo de las actividades y la atención personalizada durante

¹ Recuperado de:

[efaidnbmnnnibpcaipcgicfindmkaj/https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/00a371f6-9135-4097-a90c-c3961f89bba3/content](https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/00a371f6-9135-4097-a90c-c3961f89bba3/content)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las sesiones. Los apoyos docentes realizan diversas funciones. sin embargo, las remuneraciones y sobre todo la estabilidad laboral de estos auxiliares en nuestro país son muy precaria, por esa razón es que presento esta propuesta legislativa, que va beneficiar a los auxiliares de nuestro país².

Por otro lado, el cierre de las escuelas ha traído consigo dificultades adicionales a las ya mencionadas, en particular, debido al largo tiempo transcurrido sin que se reabran los colegios. Cabe resaltar que esta medida fue tomada por 167 países en el mundo, pero conforme avanzaron en la lucha contra la COVID-19, estos fueron retomando las clases presenciales. A fines de junio de este año solo 19 países continuaban con las escuelas cerradas. El Perú es uno de ellos³.

"En Perú aún no hay estudios de impacto, pero según una reciente encuesta de Datum, alrededor del 45% de los padres a nivel nacional considera que el nivel de aprendizaje de sus hijos ha empeorado. Al desagregar por nivel socioeconómico, se puede observar que la proporción de padres de los sectores de menor NSE y de zonas rurales que considera que hubo un retroceso en aprendizajes alcanza 63% y 50%, respectivamente"⁴.

Entonces, la estabilidad laboral para estos actores importantes en la educación no esta garantizada, motivo por el cual el Estado debe convocar a más plazas para los auxiliares de educación y así otorgarles estabilidad laboral y así también podríamos cubrir el déficit de auxiliares de educación a nivel nacional.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La estabilidad laboral de los auxiliares de educación en Perú es crucial para garantizar sus derechos y bienestar. Según la Ley 32031, publicada el 18 de mayo de 2024, se han establecido algunas modificaciones importantes para brindar mayor estabilidad

² Idem.

³ Recuperado de: <https://www.apoyoconsultoria.com/es/la-crisis-de-la-educacion-basica-regular-es-necesario-regresar-a-las-aulas-y-recuperar-el-tiempo-perdido/>

⁴ Idem.



a estos trabajadores, sin embargo, no es suficiente ya que aún hay un déficit de auxiliares de educación en nuestro país.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Para abordar el déficit de auxiliares de educación en Perú, se pueden considerar las siguientes estrategias que paso a exponer a continuación:

5.1 Mejorar las condiciones laborales: Implementar políticas que brinden mayor estabilidad y beneficios a los auxiliares de educación, como la Ley 32031, que establece el cese por límite de edad a los 70 años y precisa el cálculo de beneficios.

5.2 Fortalecer la normativa: Actualizar y aplicar normativas como la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, que regula los procedimientos de contratación y funciones de los auxiliares de educación.

5.3 Incrementar la convocatoria: Ampliar la convocatoria para cubrir las plazas vacantes de auxiliares de educación, garantizando un proceso transparente y meritocrático.

5.4 Capacitación y desarrollo profesional: Ofrecer oportunidades de capacitación y desarrollo profesional para atraer y retener a más personas en el cargo de auxiliar de educación.

5.5 Reconocimiento del rol: Reconocer y valorar la importancia del rol del auxiliar de educación en la formación integral de los estudiantes, lo que podría atraer a más personas a esta carrera.

5.6 Gestión descentralizada: Implementar estrategias de gestión descentralizada para abordar las necesidades específicas de cada región y garantizar la cobertura de auxiliares de educación en todo el país.

Entonces es fundamental que el Poder Ejecutivo, conjuntamente con el Ministerio de Educación y otras entidades trabajen en conjunto para implementar estas estrategias y abordar el déficit de auxiliares de educación en Perú.



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona ni afecta el orden constitucional o legal vigente. Incorpora al espectro jurídico nacional una disposición que declara de interés nacional y prioridad pública la convocatoria de un concurso de nombramiento para el cargo de auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica, a fin de garantizar la cobertura óptima de personal auxiliar, fortaleciendo la calidad del servicio educativo mediante la selección de personal idóneo

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, pues, solo es declarativo, por lo contrario, beneficiaría en el aspecto a los auxiliares de educación.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se ha elaborado en concordancia a los objetivos de la "EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL" contenida en el Acuerdo Nacional, cuya política de Estado 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE; lo que se señala en su literal (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Política de Estado 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE y con el punto 34. INCORPORACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DOCENTES Y AUXILIARES EN EDUCACIÓN Y EXCLUSIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA."